"Sobre el presente documento se elaboró una versión pública, de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), protegiendo los datos personales de las partes que intervinieron en el presente proceso; así como datos confidenciales, según lo establecido en el artículo 6 letras "a" "f" y, 24 de la LAIP,"



CONTRATO Nº 8/2020

NOSOTROS: OSCAR JOAQUÍN ORTÍZ MONTANO

con Documento Único

de Identidad número

, en este instrumento

actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Administrativo de la DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, Institución descentralizada del Gobierno de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y presupuestario, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión ciento ochenta mil ochocientos cinco guión ciento uno guión cuatro, calidad acreditada con Acuerdo número cuarenta y cinco de fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho, emitido por el presidente de la Defensoría del Consumidor, licenciado Ricardo Arturo Salazar Villalta, en el cual se me designa para adjudicar las adquisiciones y contrataciones por Libre Gestión y se me faculta para firmar en el carácter en que actúo contratos como el presente en representación de la institución, y en el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA CONTRATANTE" o "LA DEFENSORIA" y por otra parte

de nacionalidad

, del domicilio

con Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

; actuando en nombre y

representación en mi calidad de

de la sociedad

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se podrá

abreviar

S.A. DE C.V., sociedad

del

domicilio de

con Número de Identificación Tributaria

tal como lo acredito con: a)

Contrato 8/2020 Página 1 de 7

Quel.

fotocopia Certificada de la Escritura de Constitución de la Sociedad, otorgada ante los oficios de la notario en la ciudad de

e inscrita en el Registro de Comercio al número

del libro

del Registro de Sociedades el día

en la que consta que la naturaleza, nacionalidad y domicilio son los expresados, que la representación Judicial y Extrajudicial y el uso de la firma social corresponden a la b) fotocopia certificada de la credencial de elección de la de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número veinticuatro del Libro tres mil quinientos cincuenta y tres del Registro de Sociedades del , para un período de siete años, a partir de la fecha de

inscripción en la cual consta que fui elegida de la Sociedad y estoy facultada para actos como el presente; c) fotocopia certificada de Acuerdo emitido por el Órgano Ejecutivo,

en la parte donde se autoriza a partir de la creación, nominación y funcionamiento del

y se reconoce como

d) fotocopia

certificada de resolución

emitida por el

de

fecha

en la cual autorizan la Ampliación de Servicios

asignándole

que en adelante me denominaré "LA CONTRATISTA". En los caracteres dichos MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE

que se regirá por las obligaciones,

condiciones, pactos y renuncias establecidos en las cláusulas que a continuación se detallan:

Paule.

1) OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es proporcionar el Servicio de II. PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio total del servicio es de CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$4,262.75), equivalente al 85% del costo total el que será cancelado de la siguiente manera: correspondientes al período de febrero a diciembre de dos mil veinte . El 15% restante del total del precio del servicio prestado será cancelado El pago se efectuará 60 días posteriores a la recepción del servicio, contra la presentación de la factura de Consumidor final detallando el monto total a cancelar

> Contrato 8/2020 Página 3 de 7

Raul.

donde se elaborará y firmará el acta de recepción de los servicios junto con la contratista, quien deberá enviar nota en la cual se establezca el nombre de la persona que será la encargada de tramitar el QUEDAN. Asi mismo la contratista deberá presentar declaración jurada en la que establezca el número de cuenta bancaria que designa para la realización de los pagos. III. PLAZO DEL CONTRATO: La contratista se obliga a brindar el servicio,

durante el período de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. IV. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: La Defensoría del Consumidor pagará a la Contratista el valor del contrato de acuerdo a las Cifras Presupuestarias del dos mil veinte.

V. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: a) La

Contratista deberá proporcionar el servicio

cumpliendo con las normas legalmente establecidas por

las Leyes aplicables

VI. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. VII. INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones establecidas en el presente contrato, dará lugar a finalizar el contrato sin responsabilidad alguna para la contratante. VIII. EXTINCIÓN. El presente contrato podrá

Roul.

darse por terminado por las siguientes causas:

c) por incumplimiento de lo establecido en el presente contrato por parte de la contratista;

e) Por mutuo consentimiento de las partes y d) Las demás establecidas en el derecho común. IX. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La Defensoría del Consumidor designa a el (la) Jefe (a) de la Unidad de Talento Humano, como responsable de verificar el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente contrato. X. PLAZO DE-RECLAMOS: La Contratante podrá efectuar los reclamos necesarios respecto a cualquier inconformidad sobre el servicio contratado durante el período que dure el contrato y hasta durante los treinta días posteriores a la vigencia del plazo contractual. XI. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA: De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y/o ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de conformidad con la Ley, siempre y cuando concurra una de las siguientes situaciones: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) cuando existan nuevas necesidades, c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del Contrato, la cual una vez firmada y aceptada por el contratista, permitirá acreditar la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, juntamente con este instrumento. En todo caso, la resolución modificativa del contrato, y este instrumento acreditarán la obligación contractual resultante de dicha prórroga, modificación o ampliación. XII. MODIFICACIÓN UNILATERAL: Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciere necesario, ya sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que una vez firmada y aceptada por la contratista formará parte integral del presente contrato. Se entiende que toda modificación será enmarcada dentro de los

Rowl

parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al presente contrato, los siguientes documentos: a) Oferta del Servicio presentada por la contratista

o) cualquier otro documento que se derive durante el proceso de la vigencia del presente contrato. XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: La institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de acuerdo con la Constitución de la República, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Talento Humano de la Dirección de Administración de la Defensoría. XV. TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán dar por terminado el presente contrato, por convenir a los intereses de ambas partes siempre y cuando muestren su deseo de hacerlo, debiendo en tal caso emitirse la resolución de terminación correspondiente. XVI. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, y señalan como domicilio especial el de San Salvador a la competencia de cuyos tribunales se someten. XVII. NOTIFICACIONES: Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato se hará por escrito y se entregará en forma personal o por medio electrónico, siempre que se deje constancia fehaciente de su recepción. Los contratantes señalamos para recibir notificaciones las

direcciones y medios electrónicos siguientes: Para la Contratante: Edificio DEFENSORÍA DEL

CONSUMIDOR, Plan de La Laguna, Calle Circunvalación Nº 20, Antiguo Cuscatlán, Teléfono

gaule.

2526-9043 y correo electrónico: uaci@defensoria.gob.sv; Para la Contratista: ,

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el presente Contrato, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los treinta días del mes de enero de dos mil veinte.

Ing. Oscar Joaquín Ortíz Montano Director de Administración Defensoría del Consumidor.

S.A. DE C.V.

526-9043 y correp electronico: uncleidefaneoriz quo sy: Pare la Contratistat.

Asi nos expresamos los comparecientes

enveixe así a los intereses de nuestros representados, rafilicamos su contenido, en fa da los firmeros el presente Contrato, en la ciudad de Antiguo. Cuscatián, a los creinta clica de los

nes de enero de dos mil veinte

ng Oscar Jasquil Opriz Montan Discretor de Nuplinistración

E.A. DE C.V.